

FOOD CHECKLIST DE EXPORTACIÓN

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CUMPLIR:

Obtener código de exportador:

El primer paso para poder realizar una exportación es obtener un Código de Exportador ante la Ventanilla Única Para las Exportaciones –VUPE –. Esta solicitud se debe de elaborar a través de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt/sdx/home>

Los requisitos para solicitud un Código de Exportador son:

Persona Individual:

- Patente de Comercio.
- Documento de Identificación del Representante Legal (DPI o Pasaporte).
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Sociedad Anónima:

- Patente de Comercio.
- Patente de Sociedad.
- Nombramiento del Representante Legal Inscrito en el Registro Mercantil.
- DPI o Documento de Identificación del Representante Legal.
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Puede encontrar la guía y requisitos a través del portal oficial de VUPE a través del siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

Requisitos Aduaneros para la Exportación:

Para mercancías originarias de países parte del territorio centroamericano (Es decir, mercancías enteramente obtenidas o transformadas en Centroamérica):

- **DUCA - F** (Declaración Única Centroamericana modalidad FAUCA).*

*DUCA-F solamente se emitirá si la mercancía no goza de libre circulación ó es una empresa amparada bajo el Decreto 29-89.

- **FYDUCA** (Factura y Declaración Única Centroamericana). *

*La FYDUCA es un documento legal electrónico que se utiliza para las Transferencias (Antes Exportaciones) y Adquisiciones (Antes Importaciones), a partir de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras para la comercialización de mercancías que gozan de libre circulación.

La SIECA ha facilitado una herramienta para hacer la consulta de mercancías aplicables a la libre circulación a través del siguiente enlace podrá realizar la consulta en base al inciso arancelario de sus productos:

<https://www.ua.sieca.int/fyduca/Pages/ConsultaListados.aspx>

Los pasos para la emisión de una FYDUCA son:

1. Ingresar a la agencia virtual a través del Portal de SAT:
<https://portal.sat.gob.gt/portal/>
2. Acceso al sistema FYDUCA.
3. LLENADO datos de la operación:
 - Gestión para efectuar.
 - Tipo de FYDUCA.
 - Transacción para realizar.
4. Datos del transferente (Exportador).
5. Completar los datos del adquirente (Importador) País del contribuyente adquirente o comprador:
 - Numero de NIT o RTN del contribuyente adquirente.
 - Correo electrónico.

- Operaciones exoneradas del pago de IVA o ISV en el país de destino.
- 6. Completar los datos de la mercancía:
 - Consignar números de Notificación MSF.
 - Carga masiva de datos de las mercancías.
 - Llenado ítem por ítem.
- 7. Completar los datos del transporte:
 - Información del Transporte, (placas, No. contenedor, etc.).
 - Identificación del transporte, datos del conductor.
- 8. Colocar observaciones (De no haberlas, dejar en blanco).
- 9. Validar, enviar, guardar gestión y no guardar gestión FYDUCA
- 10. Verificar OTRAS OPCIONES PARA EL CONTRIBUYENTE:
 - Instrucciones para Imprimir la Boleta de Pago.
 - Eliminar FYDUCA dentro del Plazo Legal.
 - Imprimir FYDUCA.
 - Modificar datos del Conductor y Vehículos.
 - Notificar Recepción de Bienes

La SAT facilita una guía práctica para realizar el llenado de la FYDUCA, puede verla a través del siguiente enlace:

<https://www.ua.sieca.int/fyduca/Manual/ManualContribuyente.pdf>

Los puestos fronterizos Integrados para la libre circulación de Mercancías son:

- Entre Ríos-Corinto.
- El Florido.
- Agua Caliente.

Para mercancías no originaras del territorio centroamericano:

- **DEPREX** (Declaración Para el Registro y Control de Exportaciones).
- **DUCA - D** (Declaraciones Única Centroamericana).
- **Clases de DUCAS:**

De acuerdo a la vía de transporte se deberá de emitir las diferentes clases de DUCA-D:

Vía Marítima o Aérea:

1. **DUCA-D, Clase 11 (Simplificada):** Declaración que se emite conteniendo la información mínima para poder efectuarse la exportación, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
2. **DUCA-D, Clase 37 (Complementaria):** De acuerdo con el Artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano –RECAUCA-, la exportación se deberá perfeccionar mediante una Declaración Complementaria en el plazo de 3 días siguientes de haberse efectuado.

Vía Terrestre:

1. **DUCA-D Clase 10 (Normal):** Esta declaración no requiere de perfeccionamiento, es decir, es una declaración definitiva y debe de contener la información completa de sus mercancías, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
- **DUCA-D Rectificatoria (Clase 36):** Declaración que se utiliza para rectificar datos consignados en una DUCA – F, DUCA – D Normal o Complementaria.

*De acuerdo al **Artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas**, la Declaración Simplificada o Declaración Normal que no haya sido sometida al sistema de Análisis de Riesgo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriormente a la fecha de aceptación de la declaración incurrirá en una infracción aduanera.

- **Documentos que sustentan la Declaración de Mercancías (Art. 321 –RECAUCA-):**
 - **Factura Comercial:** cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente en los demás casos;

De acuerdo con el Artículo 323 del RECAUCA, la factura comercial deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Domicilio del Vendedor;
- Lugar y Fecha de expedición;
- Nombre y Domicilio del Comprador de la mercancía.
- Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
- Cantidad de la mercancía (De acuerdo a la unidad de medida oficial de cada mercancía) y
- Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS®).
- Emitida en Dólares o en su caso en Quetzales, conteniendo el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares).

NOTA: Cuando la descripción de la mercancía incluida en la factura esté declarada en claves o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura el desglose de cada código para identificarla.

- **Documentos del Transporte:**
 - **Vía Aérea:**
 - Guía Aérea.
 - Manifiesto de Carga.
 - **Vía Terrestre (Art. 324, Requisitos Mínimos):**
 - Carta de Porte*.
 - Manifiesto de Carga Terrestre*.

Puede emitir estos documentos a través de la plataforma SEADDEX WEB, puede ver la guía en el siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

- **Certificación de Origen (DUCA – F):**

De acuerdo al Art. V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana establece que, para poder acogerse a los beneficios estipulados del tratado, la Declaración de Mercancías deberá de contener la debida declaración de origen:

CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN:

Para cada mercancía descrita en la casilla 24 y para que ésta sea calificada de originaria, indique, de la A a la E, según sea el caso, el criterio que le corresponda a cada mercancía, según el Reglamento.

A: Sea una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes Contratante.

B: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir exclusivamente de materia que califican como originarias de conformidad con el Reglamento.

C: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materia no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos.

D: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y la mercancía cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

E: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes y cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

METODO UTILIZADO VCR:

Para cada mercancía descrita, indique “VT” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de valor de transacción, o “PN” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de Precio Normal. Este último se utilizará mientras las Partes contratantes no adopten el Código de Valoración del GATT.

OTRAS INSTANCIAS:

Si para el cálculo del origen de la(s) mercancía(s) se utilizó alguna de las otras instancias. Para conferir origen, indique lo siguiente: DMI (De Minimis), MAI (Materias Indirectas), ACU (Acumulación), MF (Mercancías Fungibles), J (Juegos o Surtidos) o E (Ensamble total). En caso contrario indique “NO”.

Aduanas de Guatemala que corresponden a Aduanas de Honduras:

Aduanas	
Guatemala	Honduras
Puerto Barrios	Corinto
Cualquier aduana de El Salvador	El Amatillo o El Poy
Agua Caliente	Agua Caliente
El Florido	El Florido

Direcciones Aduanas de Honduras:

Aduana	Dirección
Corinto	Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, km 60., Corredor Logístico 391 km, Frontera entre Honduras y Guatemala.
El Poy	Aldea San Rafael, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, Corredor Occidente 222 km. Frontera entre Honduras y El Salvador.
Agua Caliente	Aldea Agua Caliente, Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, Corredor Occidente 222 km. Frontera entre Honduras y Guatemala
El Florido	Aldea el Saltiron, Municipio de Ruinas de Copán, Departamento de Copán, Corredor Occidente 222 km. Frontera entre Honduras y Guatemala
El Amatillo	Aldea Goascorán, Municipio de Goascorán, Departamento de Valle, Corredor Pacífico 223km. Frontera entre Honduras y El Salvador

Requisitos Sanitarios:**Reconocimiento Mutuo de Registros Sanitarios:**

Según la Resolución COMIECO No. 388-2017, todas las mercancías originarias de Centroamérica gozan del reconocimiento mutuo de los registros sanitarios de cada país de la región.

Para realizar la creación de trámite de Reconocimiento hacia Honduras, realizarlo a través del Sistema Regional "SIRRS". Siga las instrucciones:

- *Ingresar como empresa distribuidora:* Tenga en cuenta que, si va a realizar un trámite de Reconocimiento hacia Honduras, debe ser asociado o creado en el Sistema Regional SIRRS, por la empresa fabricante de su producto en el país de origen (Guatemala).
- Debe de verificar que al momento que su empresa fabricante le cree su cuenta de distribuidor en el Sistema Regional SIRRS, esta se haya creado

con el *nombre de su razón social como distribuidor en Honduras*, ya que, de no hacerlo así, deberá realizar una actualización de la cuenta y le puede tomar más del tiempo esperado la aprobación de sus trámites.

- Para obtener más información acerca del proceso de creación de usuarios distribuidores ingrese en el video tutorial en: <https://www.youtube.com/watch?v=shPjF7fToG4&t=2s>
- *Registro Sanitario Vigente*: Puede realizar la consulta del registro sanitario, ingresando con su cuenta de usuario al Sistema Regional SIRRS. Consulte como realizar la consulta de su registro sanitario en el video tutorial en: https://www.youtube.com/watch?v=G9Po_RK9MRQ&t=337s
- *Certificado Libre de Venta (CLV)*: El Certificado Libre de Venta, ya no es requerido para trámites de Reconocimiento Mutuo, según Resolución 388 del 2017 emitida por COMIECO.
- *Soporte de Pago*: Corresponde al recibo de pago efectuado en la entidad bancaria de Honduras. El recibo debe ser escaneado en formato imagen .JPG que no exceda los 2Mb, y anexarlo a su solicitud de Reconocimiento Mutuo.

**El valor a pagar por los trámites de Reconocimiento Mutuo en Honduras corresponde a 150.00 lps por producto.*

- *Licencia Sanitaria Vigente*: Corresponde al documento de licencia sanitaria de funcionamiento otorgada al Distribuidor/Tramitador en Honduras. La licencia sanitaria debe ser escaneada en formato imagen y no debe exceder los 2Mb de tamaño.
- Tenga en cuenta que, si realiza el ingreso por primera vez al Sistema Regional SIRRS, debe realizar el ingreso de esta información, si es un usuario antiguo debe tener presente que si su Licencia Sanitaria es renovada, debe actualizarla en el Sistema Regional SIRRS, completando la información de su perfil. Puede obtener más información acerca de este proceso en el video tutorial en: <https://www.youtube.com/watch?v=2jdf9yDNGJM&t=11s>
- Una vez realizados estos pasos, diríjase al Menú Principal:

Reconocimiento Mutuo, opción Solicitar RM para solicitar el trámite. Para obtener más información acerca del proceso de creación de

trámites de Reconocimiento Mutuo ingrese en el video:
https://www.youtube.com/watch?v=G9Po_RK9MRQ&t=340s

- Si desea comunicarse con las entidades encargadas en Honduras, puede remitirse a la página principal del Sistema Regional SIRRS, ubicando en la parte inferior la opción Contáctenos:
<https://www.sirrs.sieca.int/Files/SIRRS-Contactenos.pdf>

Inspección en Origen en Plantas Procesadoras de Productos de Origen Animal:

La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la División de Inocuidad de Alimentos (DIA) establece a través del “Procedimiento de Control, Inspección, Aprobación y Certificación de Establecimientos Procesadores de Productos de Origen Animal, Interesados en Exportar a Honduras” los siguientes pasos para realizarlo:

- a) El establecimiento interesado en exportar a Honduras debe presentar la solicitud de gestión de inspección en origen a la autoridad gubernamental competente del país exportador.
 - Si es para Productos Procesados de Origen Animal, se debe de solicitar la inspección al Ministerio de Salud de Guatemala, en la Jefatura de Alimentos, Avenida bolívar, 28-07 zona 8, o contactado la Ventanilla de Alimentos y Medicamentos, 5ª ave 13-27 zona 9, teléfono 2494-4747.
 - Si es para Productos No Procesados de Origen Animal, se debe de solicitar la inspección al MAGA, División de Inocuidad de Alimentos, Área de Cárnicos, 7ª avenida 12-90 zona 13, 2413 – 7000.
- b) La autoridad gubernamental competente del país exportador solicitará mediante notificación oficial, la inspección en origen de la unidad productiva (planta procesadora de alimentos), al SENASA, Honduras, se debe incluir contacto de la autoridad (nombre y apellido, cargo, correo electrónico).

- c) El SENASA de Honduras enviara a la autoridad gubernamental competente del país exportador, el Cuestionario Sanitario de Admisibilidad de Producto para que sea debidamente completado.
- d) La Autoridad gubernamental competente del país interesado en exportar productos a Honduras, deberá remitir el Cuestionario Sanitario de Admisibilidad de Producto debidamente completado al SENASA, Gobierno de Honduras.
- e) El SENASA evaluara la información remitida respecto al Cuestionario Sanitario de Admisibilidad de Producto y si la misma es satisfactoria, y de ser necesario El SENASA Honduras designara personal técnico para efectuar inspección in situ, la cual deberá realizarse con la participación de la autoridad gubernamental competente del país exportador. Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) División de Inocuidad de Alimentos (DIA)
PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL A HONDURAS CÓDIGO: DIA-PEH-04.
- f) Una vez realizada la inspección, el SENASA Honduras emitirá un informe con los hallazgos identificados en la visita de inspección y deberá notificarla a la autoridad competente del país exportador.
- g) El cumplimiento de las no conformidades vertidas como resultado del proceso de inspección, deberá ser verificado, certificado y notificado por la autoridad competente del país exportador al SENASA.
- h) El SENASA Honduras emitirá y notificara a la autoridad competente del país exportador, una resolución fundamentada en la inspección y en la evaluación de la información de cumplimiento de no conformidades.

Vigencia: La certificación de las unidades productivas emitidas por el SENASA Honduras, tendrá una vigencia mínima de tres (3) años, la cual se mantendrá siempre y cuando cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias, los parámetros microbiológicos y/o de residuos del producto terminado y la inocuidad del producto no varíe, mismos que podrán ser verificados por el SENASA, mediante muestreos al momento de ingresar al país.

El SENASA de Honduras podrá realizar las verificaciones in situ necesarias durante el periodo autorizado al establecimiento, cuando así lo estime conveniente, de acuerdo a las disposiciones, “Procedimientos de Control, Inspección y Aprobación”, del Acuerdo sobre aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Requisitos que debe de cumplir el importador (Honduras):

Declaración anticipada

Aplica para regímenes de importación y exportación definitiva con DUCA-F entre Guatemala y Honduras.

El proceso de despacho aduanero no tiene ningún cambio, es decir, llegada del medio de transporte a la aduana, presentación de la DUCA-F impresa, proceso de análisis de riesgo (rojo o verde según corresponda) y levante de mercancías.

La declaración anticipada, es la que previamente al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos cumpla con los requisitos siguientes:

- a) La transmisión vía electrónica de la declaración de mercancías y documentos de soporte;
 - b) Pago anticipado de tributos a la importación por la vía electrónica o medios autorizados, cuando corresponda según el régimen aduanero.
- El exportador debe transmitir documentos.
 - El exportador trasladar el número de documento y valor del total de impuestos a pagar por el importador.
 - El importador paga los impuestos
 - El exportador procede a imprimir DUCA F y documentos de soporte, entregárselos al transportista para que se pueda dirigir a aduana.
 - Se realiza pasó y gestión en puesto fronterizo.

La importación de productos alimenticios está bajo las normas del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria de Honduras (SENASA), organismo que se divide en dos subdirecciones: Subdirección Técnica de Salud Animal y Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal, ambas pertenecen al Ministerio de Agricultura y se encargan de administrar los trámites correspondientes a los productos animales y vegetales, respectivamente.

Los importadores deben hacer llegar sus solicitudes de importación a este Servicio, esta debe incluir claramente cantidades precisas, descripciones, origen y punto de partida (bien especificados). Con el objetivo de obtener un permiso de importación, todos los importadores de alimentos, aditivos e insumos utilizados en el proceso de manufactura de los alimentos debe acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- Certificado fitosanitario o zoosanitario: estos deben ser emitidos por la autoridad sanitaria, en la planta en la que el producto haya sido procesado. SENASA no acepta documentos emitidos por compañías comerciales.
- Certificado de origen: SENASA solicita certificados que indiquen el lugar de manufactura del producto, el que no se debe confundir con el punto de partida.
- Se entrega la factura proforma con la exportación.
- Tiene Licencia Sanitaria vigente para el almacenamiento y comercialización de alimentos (se adjunta documento pdf, verificar solo la página 8: REQUISITOS PARA LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS QUE DISTRIBUYEN, MANIPULAN, ALMACENAN Y EXPENDEN ALIMENTOS Y BEBIDAS. (Que no sean fábricas y sus bodegas).

- 
- Tiene BPM's para el almacenamiento, cuidado, control, manipulación y distribución de alimentos.
 - En los puertos de entrada el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Honduras, junto con la Organismo Internacional-Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), han acordado que esta última entidad sea la responsable de las inspecciones de cuarentenas y tratamientos para las importaciones agrícolas.
 - El Servicio de Protección Agropecuaria de Honduras (SEPA) sigue los lineamientos establecidos por SENASA, en lo que respecta a las importaciones de alimentos crudos o procesados.
 - Inspectores del SEPA y de la Aduana, además de un funcionario oficial del Ministerio de Finanzas son generalmente involucrados en el despacho aduanero de los productos alimenticios.
 - Con anterioridad a la realización del despacho aduanero, el inspector del SEPA realizará la correspondiente inspección de los productos. Los embarques con los productos alimenticios con un permiso de importación aprobado por SENASA, y para los cuales se ha proporcionado toda la documentación necesaria, normalmente toman un corto período de tiempo para realizar el despacho, el que puede variar de unas pocas horas hasta un par de días (dependiendo de la carga de trabajo que se tenga en el puerto). Las muestras son más tarde sujetas a un análisis en el laboratorio para revisar las características físicas, químicas y biológicas del producto. Si el análisis en el laboratorio indica que los productos alimenticios no alcanzan estándares aceptables, los productos pueden ser confiscados y luego destruidos, reexportados, o catalogados en su etiqueta para consumo animal, por sus condiciones y características, según la autoridad. Hay disponible un sistema de apelación para los productos rechazados. El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Honduras tiene un Departamento Legal que se encarga de este tipo de asuntos.

NOTA: Actualmente se prohíbe la importación de cemento, azúcar y arroz. Esta medida es tomada por el gobierno de Honduras como protección a determinadas industrias locales. También hay restricciones a la importación de armas de fuego y municiones y de material pornográfico.

Recomendaciones Adicionales:

REGISTRO DE MARCA

Proteja su marca en Honduras, es su propiedad intelectual

Para obtener el registro de marca en Honduras debe de dirigirse al Instituto de la Propiedad de Honduras, en el Departamento: Registro de la Propiedad Industrial. Edificio San José, Col. Humuya, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono (504) 2235-5287, 2235-5303. También puede visitar el sitio web: <http://www.ip.gob.hn/>

El trámite se realiza mediante un Abogado.

A continuación, se indican los pasos que debe de realizar:

- **Paso 1:** Presentar la solicitud de inscripción por escrito mediante apoderado legal y he cumplido con determinados requisitos establecidos en la Ley, para lo cual el registro de la Propiedad Industrial tiene a disposición de los interesados formularios especialmente diseñados que facilitan proporcionar la información requerida.

De acuerdo con el Art. 85 de la Ley de Propiedad Industrial, la solicitud de registro de marca deberá contener los datos relativos al solicitante (apoderado legal) y al mandatario.

Deberá ser acompañada de:

- Veinte (20) ejemplares de la reproducción de la marca, indicando la lista completa de los productos o servicios para los cuales se solicita el registro de la marca, la clase internacional y adjuntando los timbres de Ley correspondientes (L50.00).
- Una completa descripción de la marca, en la que se determine con claridad y precisión, la parte esencial o su principal signo distintivo. En caso de contener leyendas en otro idioma se deberá traducir al español.
- El documento de mandato o poder, y Certificado de origen cuando reivindique la prioridad.

Un signo distintivo puede ser registrado por cualquier persona, individual o jurídica, sin ninguna limitación en razón de la nacionalidad, domicilio o actividad a la que se dedica.

Los formatos para la solicitud de Registro de Marca. Cada uno se puede “descargar” del sitio web: http://www.ip.gob.hn/formatos_tasas

- Solicitud de búsqueda de antecedentes registrales de Marcas.
- Requisitos para el registro de una Marca.
- Presentación de publicaciones de Marca.
- Solicitud de renovación de una Marca.
- Solicitud de rehabilitación de una Marca.
- Solicitud de cambio de nombre del titular.
- Solicitud de cambio de domicilio del titular.
- Solicitud de fusión de Marca.
- Solicitud de licencia de uso de Marca.
- Solicitud de traspaso de una Marca.
- Formulario de Licencia de Uso de Marca.
- Solicitud de Registro de Marca

En caso de que la solicitud presente algún error o no reúna todos los requisitos para el registro de marca, tendrá 30 días hábiles para corregir (subsanan) el escrito.

- Si la solicitud contiene alguna de las prohibiciones para el registro de marca, se le notificará y tendrá 60 días hábiles para retirar, modificar o limitar su solicitud o contestar las objeciones planteadas, según corresponda.
- Ya aprobada la solicitud y el examen para el registro de la marca, deberá hacer 3 publicaciones por intervalos de 10 días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta, el cual contendrá la reproducción de la marca e indicará la fecha de presentación de la solicitud, nombre y dirección del solicitante, la lista de los productos o servicios a los que se aplique y la clase correspondiente.

Cualquier persona interesada podrá presentar oposición contra el registro de una marca dentro del período de publicación y hasta treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del aviso que anuncia la solicitud.

En caso de no existir oposición y presentados los ejemplares de publicación, se emitirá la resolución administrativa y se tendrá por registrada la marca.

Esta información ha sido validada por la Comisión de Alimentos y Bebidas de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- al 10 de enero 2024.

AGEXPORT no se hace responsable por cualquier cambio en las políticas de exportación de cada País, mismos que pueden suceder sin previo aviso.

Política de Privacidad y Uso de Información

El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-.



En caso de duda, se puede comunicar a los siguientes contactos:

Melissa Corzo

Coordinadora de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3517

E-Mail: melissa.corzo@agexport.org.gt

Mirella Say

Técnico Especialista en Exportaciones, Comisión Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3406.

E-Mail: mirella.say@agexport.org.gt
